

FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-032/03 PARA LA ADQUISICIÓN DE “ARTÍCULOS DE LIMPIEZA” PARA LOS CENDIS DE XALAPA, COATZACOALCOS, ORIZABA, VERACRUZ Y TUXPAN DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las trece horas con treinta minutos del día diecinueve del mes de noviembre de dos mil tres y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Sofia Rodríguez Ávila** y **C.P. Liz Mariela Reyna Franco**, Representantes de la Contraloría Interna; **Profra. Maria Cristina Calderón Fuentes**, Representante del Departamento de Educación Inicial; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-032/03** relativa a la adquisición “**Artículos de Limpieza**” para los CENDIS de Xalapa, Coatzacoalcos, Orizaba, Veracruz y Tuxpan dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En conformidad a los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “**Artículos de Limpieza**” para los CENDIS de Xalapa, Coatzacoalcos, Orizaba, Veracruz y Tuxpan dependientes de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, representada legalmente por el **C. Francisco Guillermo Watty Urquidi**; **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras**, representada legalmente por la **C. Claudia Mercedes Zaballa Contreras**; **Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V.**, representada legalmente por la **C. Juana Patricia Martínez Torres**; y **Prolimp del Centro, S.A. de C.V.**, representada legalmente por la **C. Yuriana Barrientos Alarcón**; quienes enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de

participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección mediante tarjeta No. D.G.E.P./E.I./56-03 signado por la Lic. Ernestina A. Mota Herrera, Coordinadora de Educación Inicial; se determinó lo siguiente:

- La empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi, si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23** en concurso. **No cumple en la partida 11** relativa a escobeta de raíz natural tamaño mediano, de dos puntas con amarre de alambre galvanizado utilizada para retirar la grasa incrustada, ya que no es de dos puntas. **No cumple en la partida 14** relativa a franela de 60 cm. color roja de primera, 100 % algodón tejido cerrado con 50 mts. cada pieza, ya que la muestra que presenta es de 50 cm.
- La empresa **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras, si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en las partidas **2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22** en concurso. **No cotiza las partidas 5, 10, 11 y 23. No cumple en la partida 1** relativa a pastilla desodorante para baño, contenida en canastilla de plástico, con asa para colgar al w.c., ya que la muestra que presenta, no tiene canastilla. **No cumple en la partida 14** relativa a franela de 60 cm. color roja de primera, 100 % algodón tejido cerrado con 50 mts. cada pieza, ya que la muestra que presenta es de 50 cm. **No cumple en la partida 21** relativa a jerga de primera de tejido cerrado, 100% algodón, reforzado a los lados, pieza de 25 metros, ya que el tejido es muy abierto.
- La empresa **Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V., si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en las partidas **1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23** en concurso. **No cotiza las partidas 5 y 6. No cumple en la partida 11** relativa a escobeta de raíz natural tamaño mediano, de dos puntas con amarre de alambre galvanizado utilizada para retirar la grasa incrustada, ya que no es de dos puntas. **No presenta muestra en la partida 14**, por lo tanto queda descalificada en la misma, con fundamento en la Cláusula Tercera último párrafo de las Bases de participación de la presente Licitación.
- La empresa **Prolimp del Centro, S.A. de C.V., si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en las partidas **2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23** en concurso. **No cotiza las partidas 1 y 5. No cumple en la partida 11** relativa a escobeta de raíz natural tamaño mediano, de dos puntas con amarre de alambre galvanizado utilizada para retirar la grasa incrustada, ya que no es de dos puntas. **No presenta muestra en las partidas 4 y 6**, por lo tanto queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera último párrafo de las Bases de participación de la presente Licitación.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 46, Fracción II del Decreto No. 482 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Por lo que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes, y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la Convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **Arsa Proveedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, representada legalmente por el **C. Francisco Guillermo Watty Urquidi**, las partidas **1, 5, 6, 19 y 23** en concurso, por un importe total de **\$5,729.88 (Cinco mil setecientos veintinueve pesos 88/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en las partidas en concurso.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras**, representada legalmente por la **C. Claudia Mercedes Zaballa Contreras**, las partidas **2, 3, 4, 7, 12 y 22** en concurso, por un importe total de **\$4,692.58 (Cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 58/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en las partidas en concurso.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Sanitaria de Xalapa, S.A. de C.V.**, representada legalmente por la **C. Juana Patricia Martínez Torres**, las partidas **8, 9, 10 y 21** en concurso, por un importe total de **\$11,566.41 (Once mil quinientos sesenta y seis pesos 41/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en las partidas en concurso.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Prolimp del Centro, S.A. de C.V.**, representada legalmente por la **C. Yuriana Barrientos Alarcón**, las partidas **2, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20** en concurso, por un importe total de **\$4,325.61 (Cuatro mil**

trescientos veinticinco pesos 61/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en las partidas en concurso.

SEGUNDO.- Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Así mismo se les informa que deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindiré el contrato respectivo; de acuerdo al Artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$26,314.47 (Veintiséis mil trescientos catorce pesos 47/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que las empresas adjudicadas cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de resultar las propuestas económicas más convenientes en las partidas en concurso.

Se hace saber, que la **partida 2** relativa a bolsa de plástico 0.90 x 1.20 mt. color negro, **se adjudica en partes proporcionales** a las empresas **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras, y Prolimp del Centro, S.A. de C.V.**, lo anterior en virtud de que presentaron una cotización con el mismo precio y las dos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, con fundamento en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se declara desierta la partida 11, relativa a escobeta de raíz natural tamaño mediano, de dos puntas con amarre de alambre galvanizado utilizada para retirar la grasa incrustada; ya que los licitantes que presentan cotización para dicha partida no cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico de las Bases de participación de la presente Licitación.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorgue fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. al momento de la firma; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.



Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-032/03.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

C.P. Francisco Salvador Torres Peralta
Contralor Interno

C.P. Sofía Rodríguez Ávila
Representante de la Contraloría Interna

C.P. Liz Mariela Reyna Franco
Representante de la Contraloría Interna

Profra. Maria Cristina Calderón Fuentes
Representante del Departamento de Educación Inicial

**NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN
SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-032/03**